



Resolución del Secretario General No. 008-2023-TR/SG

Lima, 01 de febrero de 2023

VISTOS: El Proyecto de Convención Colectiva 2024 del Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo; el Informe N° 0108-2023-MTPE/4/12.01 de la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0098-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4 de la citada Ley, indica que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley;

Que, el artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, por la parte empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el artículo 8 de dicha Ley precisa que, en la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical los representantes son no menos de tres (3) ni más de catorce (14), quiénes son trabajadores estatales en actividad; mientras que, por la



parte empleadora, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, prescribe que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo, en el artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se indica que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quién es designado/a por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora, además de estar a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, al respecto, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo mediante el Proyecto Convención Colectiva 2024, consigna a cinco (05) Representantes en la Comisión Negociadora, conformada por los señores Rubén Lenin Galindo Peralta, Stalin Viera Quispe, Edgard León Lugo, Eximo Rafael Cotrina Chávez y Ana Victoria Casas Mena; así como, cinco (05) representantes alternos, integrados por los señores Jorge Anibal Pinillos Castro, Ivonne Lilian Carrión Lava, Daniel Fernando Huaitán Rojas, Armando Juan Marcalaya Rojas, Kiara Fiamma Carpio Ramírez;

Que, por lo expuesto, corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo designar a los cinco (05) miembros que conformarán la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora, a partir del Proyecto de Convención Colectiva 2024. Asimismo, corresponde la designación del/la Secretario/a Técnico/a por parte del titular de esta Entidad;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, la Resolución Ministerial N° 003-2023-TR, Delegan determinadas facultades y atribuciones en funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023;





Resolución del Secretario General No. 008-2023-TR/SG

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva del periodo 2024, en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; de la siguiente manera:

Miembros de la Representación Empleadora:

1. El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien preside la Representación Empleadora.
2. El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
3. El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
4. El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
5. Un/a representante de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2. Designar al/a la Coordinador/a I de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como Secretario/a Técnico/a ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva del periodo 2024, en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3. Notificar la presente Resolución al Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo, a los miembros de la Representación Empleadora ante la Comisión para la negociación colectiva del periodo 2024, al/a la Secretario/a Técnico(a) ante la Comisión Negociadora, y a las instancias correspondientes, para los fines de Ley.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.


JUAN F. HERRERA NOBLECILLA
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo